

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 14 de diciembre de 2022. A Despacho informando que se incurrió en error en auto que antecede. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1791

Palmira-Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	FERNANDO JAVIER IRIARTE RAMÍREZ
DEMANDADO:	DORA ALICIA ANIZALEZ RIASCOS
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00284-00

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que en el Auto Interlocutorio No. 1504 del 13 de octubre de 2022, se incurrió en error involuntario al indicar que el demandante es el señor IDELBERTO ABADÍA PAREDES, siendo el correcto FERNANDO JAVIER IRIARTE RAMÍREZ, circunstancia constitutiva de un error por alteración de palabras y/o números corregible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 1504 del 13 de octubre de 2022, de conformidad con el art. 286 del CGP, en el sentido de que el demandante es el señor IDELBERTO ABADÍA PAREDES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 117 de hoy 16 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria